

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 160/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Noviembre 20 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo una fotocopia del convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Escuela Nacional de Maestros "Mariscal Sucre", que tiene por objeto aunar recursos y esfuerzos para la masificación y práctica de futbol a través de la creación del **Fondo Deportivo "MIGUEL PEREDO"** que será implementado en base al soporte de \$us. 150.000.- a ser cubierto en un 50% por el Gobierno Municipal y el 50% por la Escuela Nacional de Maestros.

Que, para la promoción y masificación del futbol, la Escuela Nacional de Maestros y el Gobierno Municipal, se comprometen a crear escuelas en esta disciplina, promover campeonatos interbarrios en base a un Reglamento de Administración que garantice la utilización promocional de las instalaciones del mencionado Stadium, dando prioridad a todos los deportistas del Departamento de Chuquisaca.

Que, en la reglamentación a establecerse debe incorporarse el presente convenio en los alcances del proyecto para el Desarrollo Deportivo de Sucre y la Creación del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CEARS).

Que, de conformidad al inc. h) del Art. 14 de la Ley 1551, es de competencia municipal el de promover, fomentar las prácticas deportivas buscando su masificación y competitividad.

Que, por informe 122/96 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, propone al Plenario APROBAR como marco general el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Rector de la Escuela Nacional de Maestros "Mariscal Sucre", que tiene por finalidad aunar recursos, esfuerzos para la creación del Fondo Deportivo "MIGUEL PEREDO", debiendo el presente convenio ser ratificado mediante R.S. como lo establece el numeral III) Art. 24 del D.S. 23813 de 30 de junio de 1994.

Que, por prescripción del numeral 11) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR como marco general el convenio el 25 de julio de 1996 entre la H. Alcaldía Municipal representada por el Dr. Germán Gutiérrez Gantier y el Rector de la **Escuela Normal de Maestros "Mariscal Sucre"** representada por el Dr. Mario Linares Linares, que tiene por finalidad aunar recursos y esfuerzos para la masificación y práctica del futbol a través de la creación del Fondo Deportivo "MIGUEL PEREDO".

R.M. 160/96

Art. 2º En la reglamentación a establecerse debe incorporarse el presente convenio en los alcances del Proyecto para el Desarrollo Deportivo de Sucre y la Creación del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CEARS).

Art. 3º En el manejo proporcional de las instalaciones del Stadium Sucre, debe darse prioridad en la utilización a todos los deportistas del Departamento de Chuquisaca, aspecto que debe establecerse expresamente en su reglamentación.

Art. 4º De conformidad con el numeral III) Art. 24 de D.S. 23813 de 30 de junio 1194, el presente convenio deberá ser ratificado mediante Resolución Suprema.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.

Moisés

Tórres

Ramírez

PRESIDENTE

a.i.

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Archivo

MVC/Aida A.